

ALMACENADORA AFIRME S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO POR UN MONTO DE HASTA \$3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PUBLICA DE 1,505,500 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

**MONTO DE LA OFERTA:
\$150,550,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Emisora: ALMACENADORA AFIRME S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO (en adelante el "Emisor" o "Afirme").

Tipo de Valor: Certificado Bursátil de Corto Plazo (en adelante "Certificado Bursátil").

Clave de Pizarra: AFIRALM 09014.

Número de Emisión Correspondiente: Centésima quincuagésima primera.

Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación: \$150,550,000.00 (ciento cincuenta millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) los gastos relacionados a la oferta ascienden a \$ [*] ([*] pesos [*]/100 M.N.) mismos que serán pagados por el Emisor con recursos propios de la Emisora. Los gastos se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD	IVA	TOTAL
Comisión por Colocación	[*]	[*]	[*]
Listado en BMV	[*]	[*]	[*]
Cuota Fija S.D. Indeval	[*]	[*]	[*]
TOTAL =			[*]

Precio de Colocación: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Monto Total Autorizado del Programa, con Carácter Revolvente: El Monto total autorizado fue de \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N) con su debida ampliación autorizada el día 6 de junio de 2014 por CNBV y BMV.

Vigencia del Programa: 2 (dos) años contando a partir de su autorización por la CNBV.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: **F2(mex)** La cual significa **Buena calidad crediticia**. Implica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de los compromisos

financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior. La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Fitch México, S.A. de C.V.

Standard & Poor's, S.A. de C.V.

para las emisiones de Corto Plazo:

“**mxA-2**”, es decir, que existe una buena capacidad de pago oportuno, tanto de principal como de intereses. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Valor Nominal de los Certificados

Bursátiles: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil

Garantía: La presente emisión es quirografaria, por lo que no cuenta con garantía ni fuente de pago específica.

Monto de la Emisión: \$150,550,000.00 (ciento cincuenta millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la Emisión: 28 días.

Mecanismo de Colocación: Construcción del libro.

Asignación: Discrecional por parte de la Emisora.

Fecha de Emisión: 13 de Noviembre del 2014

Fecha de Publicación de Aviso de Oferta: 11 de Noviembre del 2014

Fecha de Registro en Bolsa: 13 de Noviembre del 2014

Fecha de Cierre de Libro: 13 de Noviembre del 2014

Fecha de Liquidación: 13 de Noviembre del 2014

Fecha de Vencimiento: 11 de Diciembre del 2014

Forma de Cálculo de los Intereses: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar del período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto de la Emisión.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO (indistintamente “Invex” o el “Representante Común”), Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Tenedores”), dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éstas determinen), por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar en pesos, moneda nacional. Asimismo, dará a conocer a la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. (“BMV”), a través del SEDI (o los medios que esta última determine), por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la

fecha de pago, el monto de los intereses a pagar en pesos, moneda nacional así como la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al período de intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en moneda nacional en la Fecha de Vencimiento de la emisión, es decir, el 11 de Diciembre del 2014 y/o se liquidaran como señala el calendario en el título de la presente emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Destino de los recursos:

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para sustitución de pasivos y/o capital de trabajo.

Tasa de Interés aplicable para el Período de intereses:

[*]% ([*] por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses ordinarios y/o del principal se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para la emisión. Los intereses moratorios se pagarán mensualmente y se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto las cantidades adeudadas conforme los Certificados Bursátiles hayan quedado íntegramente cubierta, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común (Torre Esmeralda I, Blvd. M. Ávila Camacho No. 40, Piso 9 C.P. 11000, México, D.F.) en la misma moneda que la suma principal.

Lugar y Forma de Pago del Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagaderos por el Emisor en la Fecha de Vencimiento del título, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval.

El Indeval distribuirá los fondos, a través de transferencia electrónica, a los depositantes correspondientes, a fin de que estos liquiden los montos adeudados a los Tenedores.

En caso de que el principal o el pago de los intereses no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, Indeval no será responsable si entregare el título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto, ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

En caso de que hayan que pagarse intereses moratorios, estos se efectuarán en el domicilio del Representante Común, en el entendido de que el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago.

Incumplimiento en el Pago de Principal o Intereses: En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o, en su caso, de los intereses de los Certificados Bursátiles en la fecha de vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles: Sujeto a los requisitos descritos en el título correspondiente y a las condiciones prevalecientes del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales ("Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente ("Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales.

Amortización Total Anticipada: El Emisor tendrá derecho de pagar en cualquier fecha durante la vigencia de los Certificados Bursátiles anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278 % (cero punto cero cero dos siete ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento del título (la "Prima"). Para tales efectos, el Emisor solicitará al Representante Común que publique, con

cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el monto total por el cual se realizara la amortización, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito y con la misma anticipación, a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que estas determinen.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (a) Si el Emisor incumple con cualesquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer, contenidas en el título, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento;
- (b) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (c) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada; y
- (d) Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y en su caso, transcurridos los plazos de gracia señaladas anteriormente, el Representante Común lo notificara por escrito (o por los medios que determine) a Indeval de manera inmediata del vencimiento de los Certificados Bursátiles.

En tal caso, el Emisor estará obligado a pagar la Prima en los términos señalados en la sección denominada "AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA" del título.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Posibles Adquirentes: Cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo permita.

Derechos que confieren a los Tenedores: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el título.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Régimen Fiscal: A esta fecha, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta, en términos generales: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR") vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquiera cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común de los Tenedores: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Depositario de los Certificados Bursátiles: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Los títulos objeto de la presente oferta pública de Certificados Bursátiles de Corto Plazo se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3345-4.16-2013-003 y fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV) mediante oficio número 153/6408/2013 de fecha 27 de marzo del 2013 cuya ampliación quedó inscrita bajo el número 3345-4.16-2014-005 y autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/106762/2014 de fecha 6 de junio de 2014 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo H de la Circular Unica de Emisoras.

México, D.F. 11 de noviembre del 2014

Autorización para publicación C.N.B.V 153/106762/2014 de fecha 6 de junio de 2014.